

y tres y media, de peso de muestra y ocho ^{1/2} y tres
cuartillos; y sus uersos dos fanegas y nueve taleas del pu
no de muestra y nueve ^{1/2} que avia comprado a
forasteros, Cuyo porcion de fanega de trigo a sus diez
cubos pesos y quatro denes y ocho mill sesenta y
setenta y siete ^{1/2} y muestra ^{1/2} Cuyo conyudo de
dho trigo sepravo y dio por uen e securada por
se acuntamto; y en virtud dello, de la mes ma su
le mandaron a dho de posestario, que de dho trigo
entregara una fanega a fanega, se peso maior como su
do de propios de esta villa, para que este, con asisten
cia en presencia del Sr. Melidor Clabero de las dhas pa
rroquias, con asistencia del presente ^{1/2} despues de ten
pido y maguelado la pese en granos, y la mande
moler, y esta axina la recorra apesada, y mande a
molar y azerlo ganay de aruente y quatro onzas en
mora, que ^{1/2} despues de Cuido de aruente y dos
onzas, lo que se securate todo con asistencia de los suso
dhos, y de los ganay que resulten de dha fanega de trigo se
de raron este nominado acuntamto y por aora use
esta delimitacion; lo que asi se determinaron dhas ^{1/2}

En esta villa dho dia mes y año, siendo como a los
quatro oros y media de ^{la tarde} dho dia ^{1/2} acuntamto
ante dhos ^{1/2} paricio dho Señor Melidor Clabero de
dhas parroquias y dio raron, que asistido del presente ^{1/2}
se entregara a dho suro de la fanega de trigo que se ayre
la se entregara la gavillada y libra de maguelada
y Costal pero sus ^{1/2} y doce libras, y en axina libra
de lo dho y de los galbones sus ^{1/2} y diez libras, la que
amurada e echo ganay produva setenta y dos, de a
vinte y sus onzas en mora cada uno, y mas veinte
y unco onzas, que despues de Cuido quedan de a
libra y media; lo que asisto por dhas ^{1/2} = Se

